



CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: “Adquisición; instalación y puesta en marcha de equipos de laboratorio; indispensables para proveer bienes y servicio y ejecutar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento de las actividades misionales; en el marco del proyecto de Renovación Tecnológica de los Laboratorios del INS” No 12 (**MICROSCOPIA DIGITAL**).

CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO
12	Microscopio trinocular 4K	1	Microscopio trinocular 4K	1	EVIDENT-OLYMPUS	CX43TRIC+DP28+ESTACION DE TRABAJO

Las especificaciones técnicas, de calidad, desempeño y funcionalidad de los equipos requeridos se encuentran detalladas en el **ANEXO TÉCNICO AJUSTADO - 2. Ficha Técnica para la Adquisición de Equipos de Laboratorio 2026_MOD (1)**. Dicho anexo hace parte integral del presente contrato y es de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 101.517.710)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, así:

1.15	Lote 12	Lote 12	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal 101.517.710,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
	1		Microscopio trinocular con cámara digital 4K	1,00	UN	122.927.523,00	101.517.710,00	101.517.710,00	

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **10** de diciembre de 2026. El plazo de ejecución del contrato contempla las actividades necesarias para la adecuada entrega y funcionamiento de los equipos, incluyendo los tiempos asociados a importación, nacionalización, transporte, instalación, capacitación, operaciones de confirmación metrológica y puesta en marcha. **Lugar de ejecución:** Sera en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor de este.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

2) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual y la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia y lineamientos del SST de la entidad.
2. Elaborar y concertar con el supervisor un cronograma de actividades y entregas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de apertura.

3. Entregar oportunamente de acuerdo con los tiempos, cantidad y calidad requerida al INSTITUTO, los equipos de laboratorio y los accesorios o elementos indicados en la ficha técnica y en la oferta presentada, nuevos, en su empaque original, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados y de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del objeto para el cual se solicitan. Los equipos deben ser entregado a entera satisfacción e instalados en el laboratorio destino, con el acompañamiento del personal delegado del Grupo Equipos de Laboratorio, además del diligenciamiento de los formatos correspondientes. Los equipos que deberán ser suministrados con todos los accesorios o elementos necesarios para la puesta en funcionamiento, así mismo se deberán realizar las actividades de instalación requeridas para tal fin.
4. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el anexo técnico, dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato. La entrega deberá realizarse de acuerdo con el cronograma pactado, en las condiciones de calidad, empaque, transporte y oportunidad exigidas por la entidad contratante. El incumplimiento total o parcial de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de contratación y en las condiciones particulares del contrato.
5. Realizar la instalación y puesta en marcha de los equipos en el en el área destinada por el INS, conforme a las recomendaciones del fabricante y las normas nacionales e internacionales como RETIE y demás aplicables para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar todas las pruebas necesarias con el fin de verificar que los equipos suministrados queden debidamente instalados y en correcto funcionamiento, conjuntamente con el personal del laboratorio destinado por el INS, una vez emplazado el equipo.
7. Realizar las capacitaciones a los usuarios del INS, referente al manejo del equipo entregado con personal idóneo que cuente con certificación donde se evidencie conocimientos en el tipo de equipos ofertados.
8. Entregar toda la documentación técnica relacionada con los equipos suministrados; entre dicha información se debe contar como mínimo con (manuales de operación y mantenimiento, requerimientos de instalación dados por fabrica, protocolos de limpieza y mantenimiento, instructivo o guía de uso rápido en físico y plastificada en idioma español, recomendaciones de fabrica frente a la frecuencia del mantenimiento preventivo, calibración y calificación, cuando aplique, declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior).
9. Presentar hoja de vida del personal de ingeniería que podrá realizar las actividades de instalación, puesta en marcha y capacitación del equipo, incluyendo certificación donde se evidencie conocimientos en el tipo de equipos ofertados.
10. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipos y dar respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 24 horas una vez realizado el requerimiento. Para esto, debe entregarse en la reunión de apertura una carta con los datos completos de la persona de contacto, el correo electrónico y el número de teléfono al que se deberán allegar dichas solicitudes.
11. Brindar el soporte técnico necesario durante el periodo de ejecución y garantía del contrato, frente a la asistencia técnica permanente y oportuna, la cual debe ser realizada en las siguientes 24 horas a la solicitud del INS, dicha solicitud puede darse por llamada telefónica y/o mediante correo electrónico, el cual se enviará

12. al que figure en la oferta presentada. Para esto, debe entregarse carta con los datos completos de la persona, el correo electrónico y el teléfono, los cuales deben contar con disponibilidad de acuerdo con los requerimientos del proceso.
13. Brindar garantía por el término señalado en el anexo técnico, la garantía contempla todos los defectos de fabricación, el desplazamiento de los equipos y sus componentes por parte del contratista cuando aplique, al igual que todas las operaciones de confirmaciones metrológicas (mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones, calificaciones), demás intervenciones necesarias para el óptimo desempeño de los equipos, y el suministro de repuestos necesarios para mantener las condiciones de funcionamiento adecuadas. La reposición de elementos y/o dispositivos defectuosos, incluido cualquier desplazamiento de personal técnico del proveedor no generará costo alguno para el Instituto.
14. Cumplir con la normatividad interna del INS en cuanto a Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Bioseguridad, porte de uniformes, identificación del personal, y uso de herramientas y maquinaria ofrecidos por el contratista para tal fin, durante la etapa de transporte, ubicación, instalación, puesta en marcha y operaciones de confirmación metrológica de los equipos ofertados.
15. Concertar durante el término de la garantía con Grupo Equipos de Laboratorio y Producción del INSTITUTO, de acuerdo con la naturaleza del equipo, las recomendaciones de fábrica, la carga de trabajo, los protocolos definitivos de mantenimiento de los equipos, y el cronograma de las intervenciones metrológicas que se realizarán durante el término garantía. Las actividades deben realizarse acorde a los protocolos entregados junto con la cotización del equipo, de tal forma, que se garantice su óptimo funcionamiento.
16. Realizar las operaciones de confirmación metrológica (instalación, mantenimientos, verificaciones, calibraciones, calificaciones) necesarias para garantizar la puesta en marcha de los equipos y las requeridas durante el tiempo de garantía, conforme a lo expuesto en el anexo técnico, y entregar en un tiempo máximo de ocho (8) días calendario posterior a la realización de estas actividades los informes que se generen de las mismas. Entregar copia digital de los certificados de calibración (Cuando aplique) de los patrones a emplear en las verificaciones, calibraciones o calificaciones, máximo a los tres (3) días siguientes a la entrega del equipo; el certificando que no cumpla con los requisitos de vigencia y trazabilidad, no será aceptado. En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-3.0-02 (antes CEA-4.1-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.
17. Diligenciar e Identificar con el respectivo rótulo del proveedor que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener la actividad realizada, la fecha de ejecución, número de informe asociado y número del inventario o metrológico del equipo.
18. Entregar los informes de todas las operaciones de confirmación metrológica solicitadas y ofertadas, que se realicen incluyendo tablas, gráficos, entre otros, a cada uno de los responsables de Aseguramiento Metrológico, estos deben describir el procedimiento realizado, repuestos empleados, garantías establecidas, observaciones y/o recomendaciones.
19. Realizar el cambio en caso de alguna alteración, falla o defecto, de algún componente de los equipos en un tiempo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir del momento en que se evidencia la falla, alteración o defecto. En caso de que un equipo presente un vicio oculto o que durante el periodo de garantía presente defectos de fabricación, daño o mal funcionamiento, golpes o se encuentre en condiciones de deterioro, por mínimas que sean, no será aceptado y será sustituido por uno nuevo de las mismas características o superiores al

ofrecido, sin costo para el INS. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para su mantenimiento, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios para cumplir con el mantenimiento y posterior traslado al área de uso o funcionamiento. El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar dificultades que se presenten con los productos o con el uso de estos, sin que esto tenga un costo adicional para el Instituto Nacional de Salud.

20. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las ocho (8) horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.
21. Responder por cualquier daño que se genere durante la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, así como por cualquier daño que se derive de estas actividades y sean atribuibles al contratista.
22. Dejar las áreas de trabajo en las mismas o mejores condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
23. Realizar la señalización, acordonamiento y verificación del flujo para el desplazamiento es responsabilidad totalmente del contratista, así como el uso de elementos de protección personal adecuados para la realizar la instalación del equipo.
24. Garantizar que si durante la entrega e instalación de los equipos, el contratista genera residuos peligrosos de características CRETIB (según el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias de trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE's), además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros especiales como escombros (<1m3), deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área de Gestión Ambiental Interna del INS para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.
25. Asumir por su cuenta y riesgo a favor de la Entidad el transporte, carga, descarga y entrega de los bienes objeto del presente contrato, los seguros de transporte por robo, destrucción y perdida de estos hasta el momento de la entrega a satisfacción en el lugar establecido por el INS, por parte del supervisor.
26. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato. La totalidad de estos se incluyen en el valor del equipo.
27. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

3) Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Ejercer la acción de repetición contra servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato, cuando haya lugar a ello.
11. Realizar revisiones periódicas, a través del supervisor, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, con la naturaleza del objeto contratado y con los requisitos técnicos mínimos establecidos, promoviendo acciones de responsabilidad en caso de incumplimiento.
12. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la forma de pago y contra entrega de los informes e informes técnicos requeridos.
13. Verificar, mediante el supervisor, el cumplimiento de lo dispuesto en el **POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”**, especialmente lo señalado en el Anexo 1 sobre normas y requerimientos para contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de **Gestión Ambiental**, en concordancia con la normatividad vigente y con las políticas internas del INS.
15. Facilitar el acceso del personal del contratista a las instalaciones y equipos objeto del contrato, siempre que cumpla con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial y confidencialidad establecidos por el Instituto.
16. Coordinar la disponibilidad de los equipos y espacios de trabajo requeridos para la ejecución de las actividades de servicio técnico contratadas, minimizando el impacto en la operación misional del Instituto.
17. Revisar y aprobar los informes técnicos, reportes de servicio y demás documentos entregados por el contratista, como requisito para el pago y cierre del contrato.

CLAUSULA SEXTA. – INFORMES Y PRODUCTOS.

A. Informes:

El contratista deberá entregar los Informes de Operaciones de Confirmación Metrológica, los cuales deberán ser elaborados por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia, y presentarse en versión digital. Dichos informes deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Título del informe, indicando claramente que corresponde a una Operación de Confirmación Metrológica.
2. Nombre o razón social del proveedor que realizó la operación de confirmación metrológica y la dirección donde se llevó a cabo dicha actividad.
3. Identificación unívoca del informe, incluyendo numeración y paginación que permita reconocer cada página como parte integral del documento, así como una clara identificación del inicio y final del informe.
4. Nombre o razón social y dirección del cliente.
5. Identificación del protocolo utilizado, indicando las normas técnicas aplicables y/o las instrucciones del fabricante empleadas para la ejecución de las pruebas.
6. Descripción, condición e identificación unívoca del equipo intervenido.



7. Indicación expresa de los ajustes, correcciones o intervenciones realizadas, cuando aplique (especialmente para actividades de mantenimiento).
8. Registro de parámetros eléctricos tales como consumo, voltaje, corriente, potencia, entre otros, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
9. Resultados obtenidos, expresados con sus respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación definidos por el fabricante y/o la norma aplicable.
10. Declaración explícita sobre el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
11. Fecha de realización de la operación de confirmación metrológica.
12. Registro de las condiciones ambientales durante la ejecución de la operación.
13. Registro de la trazabilidad metrológica empleada en la verificación del equipo, incluyendo como mínimo: número del informe asociado, nombre e identificación unívoca del equipo patrón utilizado, fecha de calibración y trazabilidad del patrón empleado.
14. Detalle de las acciones realizadas durante la operación de confirmación metrológica.
15. Diagnóstico inicial y diagnóstico final del equipo.
16. Descripción de correcciones, ajustes o reemplazos efectuados, en caso de haberse requerido el uso de repuestos.
17. Observaciones y/o recomendaciones relacionadas con el uso, limpieza y operación del equipo.
18. Concepto sobre el grado de obsolescencia del equipo e indicación de necesidades de reposición o repotenciación, cuando aplique.
19. Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o del delegado del laboratorio donde se encuentra ubicado.
20. Nombre, cargo y firma de la persona que realiza la operación de confirmación metrológica y suscribe el informe (técnico o ingeniero de soporte técnico).
21. Nombre y firma del usuario responsable que recibe el equipo a satisfacción

B. PRODUCTOS:

1. Equipos instalados, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción en los laboratorios de destino, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Nacional de Salud – INS y lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.
2. Documentación técnica de los equipos suministrados, debidamente avalada por el área técnica del INS, que deberá incluir como mínimo:
 - Remisión y/o acta de entrega de los equipos y/o instrumentos de medición.
 - Manuales de operación y mantenimiento.
 - Declaración de importación, cuando aplique.
 - Guía de uso rápido.
 - Protocolos de limpieza y desinfección.
 - Protocolo de mantenimiento.
 - Carta de garantía.
 - Cronograma de mantenimiento y aseguramiento metrológico durante el periodo de garantía.
 - Registro de las capacitaciones realizadas al personal definido por el INS.

3. Informes de las actividades de Operaciones de Confirmación Metrológica (OCM) realizadas en los equipos, según aplique, incluyendo actividades de instalación, calibración, calificación de instalación (IQ), calificación operacional (OQ) y/o calificación de desempeño (PQ), de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el anexo técnico.

CLAUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales por cada equipo entregado, los cuales se harán efectivos una vez se cumpla de manera integral con las siguientes condiciones:

1. Entrega física del equipo.
2. Instalación y puesta en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
3. Entrega de la totalidad de la documentación técnica del equipo y cumplimiento de las demás obligaciones contractuales previstas en las especificaciones técnicas.
4. Aprobación por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.
5. Presentación de la factura correspondiente, junto con los demás documentos exigidos contractual y legalmente.
6. Acreditación del cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pagos que estarán sujetos a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLAUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57126 del 24 de abril de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
-----------------------------	----------------------------	----------------



ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901153-02-10	\$ 101.517.710
---	-------------------------------------	-----------------------

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será: **El Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción.** **Nota:** Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Si	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual	SI	200	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados **Nota 2:** Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **Nota 3:** Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique. **Nota 4:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86

de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA: responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **PARAGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto

CLÁUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA: se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía por parte de la ordenadora del gasto.

Proyectó: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Diana Rocio Rojas Lasso / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.